



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2015-A/MPMN

Moquegua, 27 de marzo del 2015

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPMN, con la cual se aprueba la creación del "Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto"; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

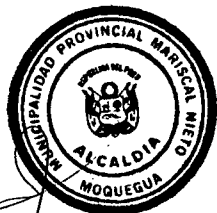
Que, la Ley N° 27783 – "Ley de Bases de la Descentralización", en su artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27802 – "Ley de Creación del Concejo Nacional de la Juventud" considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27802 – "Ley del Concejo Nacional de la Juventud" determina que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, señala que la finalidad de estas instancias juveniles, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPMN que aprueba la estructura del "Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", corresponde al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, designar al Secretario Técnico de dicho concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **LUIS ALEJANDRO BALTA**, en el Cargo de Secretario Técnico del Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asumir el pago de las remuneraciones correspondientes conforme al informe presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO SÁDAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

